



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°2124/2009, Y FIJAS NUEVAS TARIFAS  
POR COSTOS DIRECTOS DE  
REPRODUCCIÓN EN VIRTUD DE LA LEY  
N°20.285.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1007,**

**SANTIAGO, 12 JUN 2017**

**VISTOS:** La Resolución Exenta N°2124, de 30 de julio de 2009, que fijó tarifas por costos de reproducción para el correcto funcionamiento de la Ley N°20.285; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, de fecha 20 de agosto de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N°13, de fecha 02 de marzo de 2009, Reglamento de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, del Ministerio Secretaría General de la República; la Instrucción General N°10, del 17 de diciembre de 2011, sobre el Proceso Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo para la Transparencia; Cotización de la Empresa Grafhika Technology Digital; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°215, del 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y razones de buen servicio

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante la Resolución Exenta N°2124, de 30 de julio de 2009, se fijó tarifas sobre costos directos de reproducción de la información requerida en virtud de la Ley N°20.285;

**2.** Que, por lo anterior, el artículo 18 de la Ley N°20.285, dispone que solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y demás valores que se autorice cobrar por la entrega de la información solicitada por los ciudadanos, cuando esta importe un costo adicional o no previsto en la Ley de Presupuesto, lo cual es concordante con lo señalado en el Decreto N°13, Reglamento de la Ley N°20.285, al indicar que: "Se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información, es decir, fotocopias u otros soportes, como DVD, CDROOM, etc., para entregar la información requerida por algún solicitante;

**3.** Que, por su parte, el párrafo cuarto de la letra b) del Numeral 3.1. de la Instrucción General N°10, sobre el Proceso Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo para la Transparencia, en lo pertinente señala que: "*Sólo en la medida que el órgano no haya dispuesto la gratuidad de la entrega, deberá determinar en la respuesta los costos directos de reproducción y, como buena práctica, ofrecer opciones menos gravosas a las que el solicitante pueda acceder, indicando expresamente que dispone un plazo de 30 días para efectuar el pago. , todo ello en conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General N°6, de ese Consejo. Se considerará como buena práctica indicar el lugar para efectuar el pago y los horarios de atención*".

**4.** Que, en consideración a que los valores y/o precio por costos de directos de reproducción, en materia de transparencia, requieren de actualización, se hace del todo necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta N°2124,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

de 30 de julio de 2009, y todo lo resuelto en ella, dictando al efecto un nuevo acto administrativo que actualice las tarifas sobre costos directos de reproducción en virtud de la Ley N°20.285;

**5.** Que, es obligación de la autoridad administrativa, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos;

**6.** Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente y en virtud de las atribuciones que legalmente se me han conferido;

**He acordado dictar la siguiente:**

### **RESOLUCIÓN:**

**I. DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N°2124, de 30 de julio de 2009, que fijó tarifas sobre costos directos de reproducción de la información requerida en virtud de la Ley N°20.285, a contar de esta fecha y todo lo resuelto en ella.

**II. FÍJANSE,** a partir de esta fecha, las nuevas tarifas sobre costos directo de reproducción y demás valores que se autorizan cobrar por la entrega de información, en virtud de la Ley N°20.285, las que se detallan en el siguiente recuadro:

SERVICIOS	VALOR NETO
Fotocopia blanco y negro	\$50,42
Ampliación oficio	\$50,42
Papel color	\$84,00
Fotocopia blanco/negro doble cara	\$84,00
Traspaso cartulina	\$252,00
Fotocopia color carta	\$462,00
Fotocopia color oficio	\$462,00
Fotocopia color doble carta	\$924,00
Fotocopia monocolor carta	\$462,00
Fotocopia monocolor doble carta	\$924,00
Reducción color carta	\$462,00
Reducción color doble carta	\$924,00
Ampliación color carta	\$462,00
Ampliación color oficio	\$462,00
Ampliación color doble carta	\$924,00
Gigantografía color	\$10.924,00
Anillado doble cero N°6	\$500,00
Anillado doble cero N°8	\$590,00
Anillado doble cero N°10	\$740,00
Anillado doble cero N°12	\$830,00
Anillado doble cero N°14	\$940,00



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Anillado doble cero N°16	\$1.020,00
Anillado 45 hojas 8mm	\$340,00
Anillado 60 hojas 10mm	\$400,00
Anillado 80 hojas 12mm	\$430,00
Anillado 100 hojas 14mm	\$470,00
Anillado 125 hojas 16mm	\$510,00
Anillado 170 hojas 20mm	\$650,00
Anillado 190 hojas 23mm	\$690,00
Anillado 230 hojas 26mm	\$740,00
Anillado 260 hojas 29mm	\$800,00
Anillado 280 hojas 33mm	\$870,00
Anillado 310 hojas 39mm	\$980,00
CD ROOM	\$1.260,00
DVD	\$2.100,00

**PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE.**

  
**OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

**OSN/GYM/OAD/**

**Distribución:**

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Auditoría Interna
- Departamento de Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes